

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE ABRIL DE 2021

VISITAS. No. 1100131100032021-0177

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, iniciada a través de apoderada judicial por GUSTAVO ANDRÉS TORRES MARTÍNEZ, a favor de su hijo menor de edad SANTIAGO EMILIANO TORRES GUTIÉRREZ, contra TANIA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CORTES.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **Excluir** la pretensión denominada: "PRIMERA", en consideración que nos objeto de pronunciamiento en la sentencia.

Notifíquese esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 20 HOY 14 DE ABRIL DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
--